



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Unión Marital de Hecho - Digital
No.110013110023-2023-00054-00

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero del año dos mil veintitrés (2023). -

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

1.- Aclare las pretensiones de la demanda en el sentido de solicitar como primera medida de declare la existencia de la unión marital de hecho, su consecuente sociedad patrimonial y la posterior liquidación de la misma, refiriendo las fechas exactas de inicio y termino de la convivencia.

2.- Aporte registro civil de defunción del señor GERMAN FUENTES (q.e.p.d.).

3.- Como quiera que se menciona en los hechos de la demanda que el causante tenía más hijos, deberá dirigirse la misma en contra de estos, acreditando para tal fin el parentesco con el causante, aportando sus registros civiles de nacimiento o en su defecto acreditar que dichos documentos fueron solicitados a través de derecho de petición ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, y no les fue otorgado.

Para lo cual deberá aportar nuevo escrito de demanda.

4.- Teniendo en cuenta lo anterior, adecue de igual forma el poder.

NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 023
HOY: 15 de febrero de 2023
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria